

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA TINGUIÑA

Nomenclatura : AS-SM-2-2024-MDLT/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA PROLONGACION DE LA CALLE BOGOTA ENTRE LA AV. PEDRO SOTELO CAMARGO Y LA AV. WILBER ANTONIO ARISTEDES RETAMOZO DEL DISTRITO DE LA TINGUIÑA - PROVINCIA DE ICA - DEPARTAMENTO DE ICA

Ruc/código :	20601016347	Fecha de envío :	01/03/2024
Nombre o Razón social :	ALTICA CONSTRUCCIONES S.R.L.	Hora de envío :	09:51:28

Consulta: Nro. 1

Consulta/Observación:

Se consulta que la experiencia a acreditar solo será UNA (01) VEZ EL VALOR REFERENCIAL en la ejecución de obras iguales y/o similares, ya que existe un cuadro en la misma página que indica (02) veces el valor referencial.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 24 Literal: B **Página: 36**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Para la experiencia B)EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD sera acreditado con UNA (01) VEZ EL VALOR REFERENCIAL. Se acoge la consulta

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

La experiencia B)EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD sera acreditado con UNA (01) VEZ EL VALOR REFERENCIAL.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA TINGUIÑA
Nomenclatura : AS-SM-2-2024-MDLT/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA PROLONGACION DE LA CALLE BOGOTA ENTRE LA AV. PEDRO SOTELO CAMARGO Y LA AV. WILBER ANTONIO ARISTEDES RETAMOZO DEL DISTRITO DE LA TINGUIÑA - PROVINCIA DE ICA - DEPARTAMENTO DE ICA

Ruc/código :	20534362341	Fecha de envío :	01/03/2024
Nombre o Razón social :	A & C CONSULTORES Y EJECUTORES E.I.R.L.	Hora de envío :	12:15:23

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

Se le solicita al comité de selección SUBIR el presupuesto en EXCEL o PDF LEGIBLE a la plataforma del SEACE en la integración de la base, dado que el archivo adjuntado no es legible en su totalidad vulnerando el principio de igualdad de trato y transparencia según el Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado.

Acápites de las bases : Sección: Anexos Numeral: Ppto. Literal: Ppto. Página: TODO

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se indica fue escaneado el Presupuesto de Obra presentado en el Expediente Técnico, y verificado en la plataforma ésta no se encuentra ilegible, asimismo puede compatibilizarse con el resto de especialidades como Resumen de metrados, especificaciones Técnicas que forman parte del Documento.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNO

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA TINGUIÑA
Nomenclatura : AS-SM-2-2024-MDLT/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA PROLONGACION DE LA CALLE BOGOTA ENTRE LA AV. PEDRO SOTELO CAMARGO Y LA AV. WILBER ANTONIO ARISTEDES RETAMOZO DEL DISTRITO DE LA TINGUIÑA - PROVINCIA DE ICA - DEPARTAMENTO DE ICA

Ruc/código :	20534362341	Fecha de envío :	01/03/2024
Nombre o Razón social :	A & C CONSULTORES Y EJECUTORES E.I.R.L.	Hora de envío :	12:57:59

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

De la revisión de las bases, se observa lo siguiente: 10. El postor en la formulación de su oferta, deberá respetar los porcentajes de gastos generales variables. 11. Que el postor no debe alterar el monto consignado en el expediente técnico sobre el componente seguridad y salud.

Es preciso indicar que es potestad del postor ofertar el precio y sus partidas según el análisis de mercado que haya realizado, por lo que SE SOLICITA SUPRIMIR DICHO PÁRRAFO.

Así mismo, en atención a lo dispuesto en el artículo 2 y 29 de la Ley de Contrataciones del Estado, el cual dispone que al definir el requerimiento no se incluyen exigencias desproporcionadas al objeto de la 36 NORMAS LEGALES ACTUALIZADAS contratación, irrazonables e innecesarias referidas a la calificación de los potenciales POSTORES QUE LIMITEN O IMPIDAN LA CONCURRENCIA DE LOS MISMOS U ORIENTEN LA CONTRATACIÓN HACIA UNO DE ELLOS.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** 15 **Página:** 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

artículo 2 y 29 de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge parcialmente; respecto al numeral 11° se indica que el postor podrá alterar el monto consignado en el componente seguridad y salud, mientras que en el numeral 10° se deberá respetar los porcentajes de los gastos generales variables a fin de preservar la garantía de calidad técnica conforme a la normativa aplicable.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se suprime el numeral 11° se indica que el postor podrá alterar el monto consignado en el componente seguridad y salud,

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA TINGUIÑA
Nomenclatura : AS-SM-2-2024-MDLT/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA PROLONGACION DE LA CALLE BOGOTA ENTRE LA AV. PEDRO SOTELO CAMARGO Y LA AV. WILBER ANTONIO ARISTEDES RETAMOZO DEL DISTRITO DE LA TINGUIÑA - PROVINCIA DE ICA - DEPARTAMENTO DE ICA

Ruc/código :	20534362341	Fecha de envío :	01/03/2024
Nombre o Razón social :	A & C CONSULTORES Y EJECUTORES E.I.R.L.	Hora de envío :	12:57:59

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

De la revisión de las bases, se observa que en el punto 18, se indica lo siguiente: En caso se presente en consorcio el porcentaje mínimo de participación de cada consorciado es de cuarenta por ciento. Mientas que en el punto 19, se indica lo siguiente: El porcentaje mínimo (..) es de 50%.

Por lo tanto, SOLICITO QUE SE INDIQUE DE MANERA ESPECÍFICA CUAL SERÁ EL PORCENTAJE DE CADA PARTICIPACIÓN EN CASO SE PRESENTE EN CONSORCIO.

Lo señalado en virtud del Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado, c) Transparencia. Las Entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** 18 **Página:** 28

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que el porcentaje de participacion en la ejecucion del contrato del integrante del consorcio que acredite mayor experiencia, no puede ser menor a 50%, ni mayor a 60%

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

El porcentaje de participacion en la ejecucion del contrato del integrante del consorcio que acredite mayor experiencia, no puede ser menor a 50%, ni mayor a 60%

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA TINGUIÑA
Nomenclatura : AS-SM-2-2024-MDLT/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA PROLONGACION DE LA CALLE BOGOTA ENTRE LA AV. PEDRO SOTELO CAMARGO Y LA AV. WILBER ANTONIO ARISTEDES RETAMOZO DEL DISTRITO DE LA TINGUIÑA - PROVINCIA DE ICA - DEPARTAMENTO DE ICA

Ruc/código :	20534362341	Fecha de envío :	01/03/2024
Nombre o Razón social :	A & C CONSULTORES Y EJECUTORES E.I.R.L.	Hora de envío :	12:57:59

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

Se le solicita al Comité de Selección CONFIRMAR que todos los permisos ante las municipalidades o entidades públicas son bajo responsabilidad de la entidad tal como lo establece el artículo 146 del Reglamento.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: EXP. Literal: TODO **Página:** TODO

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

artículo 146 del Reglamento

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se confirma que la Entidad estará a cargo de lo indicado en el Art. 146 del Reglamento.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNO

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA TINGUIÑA
Nomenclatura : AS-SM-2-2024-MDLT/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA PROLONGACION DE LA CALLE BOGOTA ENTRE LA AV. PEDRO SOTELO CAMARGO Y LA AV. WILBER ANTONIO ARISTEDES RETAMOZO DEL DISTRITO DE LA TINGUIÑA - PROVINCIA DE ICA - DEPARTAMENTO DE ICA

Ruc/código :	20534362341	Fecha de envío :	01/03/2024
Nombre o Razón social :	A & C CONSULTORES Y EJECUTORES E.I.R.L.	Hora de envío :	12:57:59

Observación: Nro. 6

Consulta/Observación:

Señores comité de selección se le consulta con referencia al literal B) EXPERIENCIA DEL POSTOR DE LA ESPECIALIDAD, se solicita al comité de selección CONFIRMAR si para la evaluación de los documentos que se va acreditar como experiencia se va tomar en cuenta la disposición del Acuerdo de Sala Plena N°002-2023/TCE donde detalla: Que no existe necesidad de que los postores presenten todos los documentos que sustenten modificatorias al monto contractual de las obras que se presentan como experiencia.

Se solicita al comité de selección realizar la absolución de la observación realizada de manera motivada y clara, evitando dar respuesta genéricas y no claras, a fin que no generar inadmisibilidad de la propuesta.

Acápate de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B Página: 36,7

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Acuerdo de Sala Plena N°002-2023/TCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se CONFIRMA, que se tomará en cuenta el Acuerdo de Sala Plena N°002-2023/TCE tomados mediante Sesión N° 003-2023/TCE del 3 de noviembre de 2023.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNO

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA TINGUIÑA
Nomenclatura : AS-SM-2-2024-MDLT/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA PROLONGACION DE LA CALLE BOGOTA ENTRE LA AV. PEDRO SOTELO CAMARGO Y LA AV. WILBER ANTONIO ARISTEDES RETAMOZO DEL DISTRITO DE LA TINGUIÑA - PROVINCIA DE ICA - DEPARTAMENTO DE ICA

Ruc/código :	20534362341	Fecha de envío :	01/03/2024
Nombre o Razón social :	A & C CONSULTORES Y EJECUTORES E.I.R.L.	Hora de envío :	12:57:59

Observación: Nro. 7

Consulta/Observación:

Solicitamos se sirvan Acoger Nuestra observación, que se considere la acreditación de maquinarias y equipos de igual o mayor capacidad y potencia y así poder fomentar la mayor participación de postores en un trato igualitario, imparcialidad y transparencia, de acuerdo a lo establecido en el Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** A **Página:** 35

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE OBSERVACION: Se aceptará equipos y/o maquinarias que superen las especificaciones técnicas mínimas (potencia, capacidad), con excepción de aquellos equipos y/o maquinarias que presentan rangos, en tal caso el postor deberá presentar la acreditación de los equipos y/o maquinarias dentro de los rangos establecidos.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se aceptará equipos y/o maquinarias que superen las especificaciones técnicas mínimas (potencia, capacidad), con excepción de aquellos equipos y/o maquinarias que presentan rangos, en tal caso el postor deberá presentar la acreditación de los equipos y/o maquinarias dentro de los rangos establecidos.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA TINGUIÑA
Nomenclatura : AS-SM-2-2024-MDLT/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA PROLONGACION DE LA CALLE BOGOTA ENTRE LA AV. PEDRO SOTELO CAMARGO Y LA AV. WILBER ANTONIO ARISTEDES RETAMOZO DEL DISTRITO DE LA TINGUIÑA - PROVINCIA DE ICA - DEPARTAMENTO DE ICA

Ruc/código :	20494742536	Fecha de envío :	01/03/2024
Nombre o Razón social :	MALQUI INGENIEROS SERVICIOS GENERALES S.A.C.	Hora de envío :	17:34:06

Observación: Nro. 8

Consulta/Observación:

Se puede observar que el documento en pdf del presupuesto de obra del expediente técnico no se encuentra legible en su totalidad, encontrándose muchas letras y numeros "borrosos e ilegibles" lo cual afecta la correcta formulacion de la oferta economica de los postores, ya que afecta directamente en los nombres de las partidas así como tambien los metrados y precios unitarios, por tanto, teniendo en cuenta la ley de libre concurrencia, igual de trato, transparencia, competencia e integridad se le solicita al comite de selección subir un nuevo archivo en el cual se encuentre legible al 100% el presupuesto de obra, para evitar que los postores incurran en errores al momento de la formulacion de su oferta economica, garantizando asi una correcta presentacion de las ofertas tecnicas y economicas.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: - Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ley de libre concurrencia, igual de trato, transparencia, competencia e integridad

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se indica fue escaneado el Presupuesto de Obra presentado en el Expediente Técnico, y verificado en la plataforma ésta no se encuentra ilegible, asimismo puede compatibilizarse con el resto de especialidades como Resumen de metrados, especificaciones Técnicas que forman parte del Documento.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNO

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA TINGUIÑA

Nomenclatura : AS-SM-2-2024-MDLT/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA PROLONGACION DE LA CALLE BOGOTA ENTRE LA AV. PEDRO SOTELO CAMARGO Y LA AV. WILBER ANTONIO ARISTEDES RETAMOZO DEL DISTRITO DE LA TINGUIÑA - PROVINCIA DE ICA - DEPARTAMENTO DE ICA

Ruc/código : 20600238656

Nombre o Razón social : CONSTRUCTORA & CONSULTORA COPOL S.R.L.

Fecha de envío : 01/03/2024

Hora de envío : 20:07:11

Consulta: Nro. 9

Consulta/Observación:

En primer lugar, corresponde señalar que de acuerdo con el artículo 26 del Reglamento, el comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, es el responsable de elaborar los documentos del procedimiento de selección a su cargo, empleando para ello -de manera obligatoria- los documentos estándar aprobados por el OSCE y la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación aprobado. En cuanto al apartado 3.2 requisitos de calificación en los literales A.1, A.2 y A.3 referidos al EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO, CALIFICACIONES Y EXPERIENCIA DEL PROFESIONAL CLAVE; en las bases estandarizadas se consigna lo siguiente: ¿de conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del reglamento de contrataciones con el estado; este requisito de calificación SE ACREDITA PARA LA SUSCRIPCION DEL CONTRATO. Por lo tanto se da por entendido que para acreditar los requerimientos de los literales A.1, A.2 y A.3 no será necesario presentar ningún tipo de documentación (títulos, DNI, nombres de profesionales, equipos, cartas de compromiso, declaraciones juradas u otros) y LA NO PRESENTACIÓN DE ESTOS NO SERÁ CAUSAL DE ELIMINACIÓN, puesto que según se consigna en las bases estándar estos documentos serán presentados para la suscripción del contrato. Se pide CONFIRMAR al comité que NO solicitara documentos adicionales para acreditar dichos literales y que únicamente serán presentados por el postor ganador de la buena pro. Asimismo se tiene que la partida 01.03.04.04.04 y 02.07.02 tiene como unidad de medida m2 y m3 sin embargo para este tipo de partida es por metro lineal y m2 respectivamente, en ese sentido sírvase aclarar cual se ha de considerar.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** B **Página:** 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART 2 TUO LEY DE CONTRATACIONES

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se CONFIRMA que el comité no considerará documentos adicionales para acreditación. Asimismo, respecto a la unidad de medida a utilizar para la partida 1.03.04.04.04 y 02.07.02 se precisa que metro lineal y metro cuadrado respectivamente.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Respecto a la unidad de medida a utilizar para la partida 1.03.04.04.04 y 02.07.02 se precisa que metro lineal y metro cuadrado respectivamente.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA TINGUIÑA
Nomenclatura : AS-SM-2-2024-MDLT/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA PROLONGACION DE LA CALLE BOGOTA ENTRE LA AV. PEDRO SOTELO CAMARGO Y LA AV. WILBER ANTONIO ARISTEDES RETAMOZO DEL DISTRITO DE LA TINGUIÑA - PROVINCIA DE ICA - DEPARTAMENTO DE ICA

Ruc/código :	20600238656	Fecha de envío :	01/03/2024
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA & CONSULTORA COPOL S.R.L.	Hora de envío :	20:07:11

Observación: Nro. 10

Consulta/Observación:

Solicitamos acoger nuestra observación, que se considere la experiencia profesional como Ingeniero Ambiental y/o Especialista en Medio Ambiente y/o Ingeniero Ambiental y/o Especialista en Impacto Ambiental y/o Especialista en Gestion Ambiental y/o Especialista Ambiental y/o Especialista Ambiental y Seguridad y/o Especialista Impacto Ambiental y Seguridad, etc., en la ejecución y/o Supervisión de obras en general, para asumir el cargo como Especialista Ambiental y así permitir mayor participación de postores de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** B **Página:** 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART 2 TUO LEY DE CONTRATACIONES

Análisis respecto de la consulta u observación:

Según la Resolución Ministerial N.º 146-2021-VIVIENDA aprueban el Perfil del plantel profesional clave para la ejecución de una obra de pavimentación de vías urbanas para el procedimiento de selección por adjudicación simplificada, el mismo que fue utilizado en la Solicitud de Requerimiento.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNO

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA TINGUIÑA
Nomenclatura : AS-SM-2-2024-MDLT/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA PROLONGACION DE LA CALLE BOGOTA ENTRE LA AV. PEDRO SOTELO CAMARGO Y LA AV. WILBER ANTONIO ARISTEDES RETAMOZO DEL DISTRITO DE LA TINGUIÑA - PROVINCIA DE ICA - DEPARTAMENTO DE ICA

Ruc/código :	20600238656	Fecha de envío :	01/03/2024
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA & CONSULTORA COPOL S.R.L.	Hora de envío :	20:07:11

Observación: Nro. 11

Consulta/Observación:

Según lo establecido en las bases estandar aprobadas por la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, que dice lo siguiente: Al establecer la profesión del plantel, se debe requerir profesionales de diversas carreras o de manera general a un profesional de cualquier carrera, salvo que por mandato normativo o por el tipo de competencias y conocimientos requeridos, la actividad a desarrollar solo pueda ser ejecutada por un profesional de determinada carrera, por lo que solicitamos se sirvan acoger nuestra observación, que se considere la formación académica y experiencia profesional del Ingeniero Civil y/o Ingeniero de Gestión Ambiental y/o Ingeniero Ambiental y de Recursos Ambientales y/o Ingeniero de Recursos Naturales y Energía Renovable o Ingeniero de Recursos renovables y/o Ingeniero Ambiental y de recursos Naturales Ingeniero Forestal y/o Ingeniero Industrial y/o Ingeniero de Seguridad Industrial y/o Ingeniero de Minas y/o Ingeniero de Seguridad industrial y Minera y/o Ingeniero Químico y/o Ingeniero Sanitario y/o Ingeniero Ambiental y de Recursos Naturales y/o Ingeniero Mecánico de Fluidos y/u otro profesional titulado, para asumir el cargo de Especialista Ambiental y así permitir la mayor participación de postores de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** B **Página:** 22
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Según la Resolución Ministerial N.º 146-2021-VIVIENDA aprueban el Perfil del plantel profesional clave para la ejecución de una obra de pavimentación de vías urbanas para el procedimiento de selección por adjudicación simplificada, el mismo que fue utilizado en la Solicitud de Requerimiento.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNO

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA TINGUIÑA
Nomenclatura : AS-SM-2-2024-MDLT/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA PROLONGACION DE LA CALLE BOGOTA ENTRE LA AV. PEDRO SOTELO CAMARGO Y LA AV. WILBER ANTONIO ARISTEDES RETAMOZO DEL DISTRITO DE LA TINGUIÑA - PROVINCIA DE ICA - DEPARTAMENTO DE ICA

Ruc/código :	20600238656	Fecha de envío :	01/03/2024
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA & CONSULTORA COPOL S.R.L.	Hora de envío :	20:07:11

Observación: Nro. 12

Consulta/Observación:

Solicitamos se sirvan Acoger Nuestra observación, que se considere la acreditación de maquinarias y equipos de igual o mayor capacidad y potencia en aquellos que nos e ha considerado rango y así poder fomentar la mayor participación de postores en un trato igualitario, imparcialidad y transparencia, de acuerdo a lo establecido en el Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** B **Página:** 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE OBSERVACION: Se aceptará equipos y/o maquinarias que superen las especificaciones técnicas mínimas (potencia, capacidad), con excepción de aquellos equipos y/o maquinarias que presentan rangos, en tal caso el postor deberá presentar los equipos y/o maquinarias dentro de los rangos establecidos.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se aceptará equipos y/o maquinarias que superen las especificaciones técnicas mínimas (potencia, capacidad), con excepción de aquellos equipos y/o maquinarias que presentan rangos, en tal caso el postor deberá presentar los equipos y/o maquinarias dentro de los rangos establecidos.